

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 178
Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA DESIGNAR AREA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR PARA RESIDENTES Y PUBLICO EN GENERAL EN LA CALLE RAMON EMETERO BETANCES; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 47, SERIE 2000-2001; PARA PROHIBIR ESTACIONAMIENTO; Y PARA IMPONER PENALIDADES.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano, con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.

Por Cuanto : Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 47, Serie 2000-2001, y adoptar la presente para establecer las áreas de estacionamiento, de tal forma que responda a las necesidades de los residentes y comerciantes del casco urbano.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MARZO DE 2002.

Sección 1ra. : Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Núm. 47, Serie 2000-2001.

Sección 2da. : a. Se designa área de estacionamiento de vehículos de motor para residentes del casco urbano el lado oeste de la Calle Ramón Emeterio Betances, en el tramo comprendido entre la intersección Calle José Celso Barbosa hasta la intersección Calle Luis Muñoz Rivera.

b. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor no autorizados y de público en general en el área designada para estacionamiento de residentes en el lado oeste de la Calle Ramón Emeterio Betances, en el tramo comprendido entre la intersección de la Calle José Celso Barbosa hasta la intersección Calle Luis Muñoz Rivera.

c. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado este de la Calle Ramón Emeterio Betances, en el tramo comprendido entre la intersección de la Calle José Celso Barbosa hasta la intersección Calle Luis Muñoz Rivera.

Sección 3ra. : a. Se designa área de estacionamiento para el público en general el lado este de la Calle Ramón Emeterio Betances, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Luis Muñoz Rivera hasta la intersección Calle Herminio Díaz Navarro.

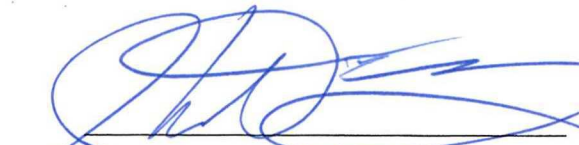
- b. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado este de la Calle Ramón Emeterio Betances, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Luis Muñoz Rivera hasta la intersección Calle Herminio Díaz Navarro.

- Sección 4ta. : La violación a cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de \$25.00.
- Sección 5ta. : Se ordena al Comisionado de la Policía Municipal de Guaynabo a identificar aquellos residentes de la Calle Ramón Emeterio Betances que posean vehículos de motor y entregarle un distintivo a esos efectos para ser colocados en los mismos.
- Sección 6ta. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale los siguientes rótulos.
- a. En el tramo descrito en la Sección 2da., inciso (a), de esta Ordenanza que lean: **“ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO RESIDENTES - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00 - ORDENANZA NUM. 178, SERIE 2001-2002”**.
- b. En el tramo descrito en la Sección 2da., inciso (c), y Sección 3ra., inciso (b), que lean: **“NO ESTACIONE EN ESTE LADO - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00 - ORDENANZA NUM. 178, SERIE 2001-2002”**.
- Sección 7ma. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.


Alcalde.

Municipio Autónomo de Guaynabo

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día de marzo de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez

Voto abstenido del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de marzo del año 2002.

Secretaria Legislatura Municipal

RO. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970 Tel. 720-4134 ext. 3601 Fax 790-1616